



**INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA
DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO
LÍNEA 1, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN,
DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS
CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE
ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES
DEPORTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL AÑO 2021**

**BENEFICIARIO: AGRUPACION DEPORTIVA DE MINUSVALIDOS ECONY
EXPEDIENTE: SUBCLUB_2021/01/0005**

**CAPITAL CONSULTING AUDITORÍA Y GESTIÓN, SLP
K2 AUDITORES, SLP
D. ALCIBIADES TRANCHO LEMES**

Avda. Rafael Cabrera, 18 - 6ºA

35002 Las Palmas de G.C. - Las Palmas

Tlf.: 928.98.15.28 - 616.37.70.19

Fax: 928.98.07.66 - 911.41.24.38

E-mail: administracion@capital-consulting.es

Web: www.capital-consulting.es

INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO LÍNEA 1, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL AÑO 2021

BENEFICIARIO: AGRUPACION DEPORTIVA DE MINUSVALIDOS ECONY
EXPEDIENTE: SUBCLUB_2021/01/0005

AL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

I. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 381/2021 por la que el Director General de Deportes concede provisionalmente subvención a favor de **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy**, para la Base Específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas y de acuerdo a lo indicado en la Orden de 27 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión que establecen la obligatoriedad de acompañar la cuenta justificativa de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hemos sido designados por el **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy**, con C.I.F. G-35.249.069 y domicilio en la calle Secretario Padilla, n.º166, 1ºB, C.P. 35.010 – Las Palmas de Gran Canaria.

Una copia de la cuenta justificativa de gastos y una Memoria de Actuación, se acompaña como Anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad beneficiaria **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy**, concretándose el alcance de nuestro trabajo a la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el artículo dieciséis, uno, B), 3 de la Orden de 27 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión.

Las comprobaciones han sido efectuadas por la firma auditora como único equipo de control en fechas próximas a la emisión de este informe, interviniendo como responsable por parte de la entidad **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy**, D. Ismael Naim Bencharki.

II. DATOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE CONTROL

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0682, Programa “A Clubes Deportivos”, formados en su totalidad por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias. El 13 de abril de 2021 en la Resolución 381/2021 se aprobó provisionalmente un importe de la subvención de 85.065,75 euros que representaba un 91,66% sobre un presupuesto total de gastos de 92.804,00 euros. El 14 de abril de 2021 en la Resolución 384/2021 se rectifica de oficio la resolución anterior, siendo el importe subvencionado provisionalmente de 87.985,00 euros que representa un 94,81% sobre un presupuesto total de gastos de 92.804,00 euros sin reformulación posterior, con el objeto de “Apoyar a los clubes deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, con número de expediente SubClub 2021/01/0005.

Una vez verificada la cuenta justificativa aportada, se determinan los siguientes importes relativos a la subvención analizada:

	IMPORTE INICIAL (Orden 831/2021)	IMPORTE RECTIFICADO (Orden 834/2021) Rectificación error	IMPORTE REFORMULADO
IMPORTE SOLICITADO	92.804,00 €	92.804,00 €	N.A.
IMPORTE CONCEDIDO	85.065,75 €	87.985,00 €	
PORCENTAJE (%)	91,66%	94,81%	

(N.A.: No aplica)

La Beneficiaria ha justificado el 77.251,78 euros, de gastos con una desviación negativa de -15.555,22 euros.

La Beneficiaria no ha recibido por anticipado la subvención concedida provisional por importe de 87.985,00 euros.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

III.A. Alcance según la Orden EHA/1434/2007

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Para ello hemos verificado las obligaciones del beneficiario en los términos descritos en el artículo 16 de las bases reguladora de la Orden de 27 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión en los siguientes términos:

a1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

La Entidad ha participado durante la temporada en los términos descritos en la memoria de actuación.

a2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Entidad ha participado durante la temporada en los términos descritos en la memoria de actuación.

a3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Entidad es conocedora de la obligatoriedad de someterse a las actuaciones de comprobación que requiera el órgano concedente en su caso.

a4) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Hemos recibido manifestación expresa por parte de la Entidad, de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos aparte de la presente subvención para financiar la actividad subvencionada.

a5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hemos recibido los certificados de la Entidad de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la AEAT, ATC y TGSS todos de fecha 29 de enero de 2021.

a6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Hemos recibido de la Entidad una contabilidad específica objeto de la subvención.

a7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Hemos recibido de la Entidad manifestación expresa de declararse conocedor de dicha obligación.

a8) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

La Entidad nos ha hecho llegar documentación gráfica soporte del cumplimiento del requisito de publicidad requerido por el Gobierno de Canarias a través de cualesquiera de los medios válidos a su elección, esto es:

- Web de la persona beneficiaria.
- Ropa deportiva.
- Instalaciones deportivas.
- Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas...

a9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley. 2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

A la fecha del presente informe la Entidad no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente al no haber recibido cantidad alguna y entender cumplidos los requisitos para su disposición y pendientes del resultado de la justificación.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de los responsables de la entidad del cumplimiento sus responsabilidades como beneficiarios de la subvención en los términos descritos en las bases reguladoras de la subvención.

Además de lo anterior, hemos revisado una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que presenta como anexo a este informe

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de gastos de la Entidad beneficiaria.

Destacamos que, existen partidas soportadas a través de recibos nominativos por un importe total de 3.000,00 euros, a los que no se les ha aplicado porcentaje de retención y que han sido pagadas en efectivo. Dichos recibos corresponden a ayudas para comidas y transporte, actividades de promoción de equipos base y actividades de monitor.

Hemos obtenido el detalle de los miembros de la plantilla y verificado su concordancia con los recibos. Además de lo anterior hemos obtenido una declaración responsable del presidente de la Entidad sobre las entregas realizadas a sus destinatarios finales. Ver la relación de partidas en **ANEXO II**.

Para el análisis del gasto de personal hemos analizado los contratos con los jugadores, los seguros sociales y las nóminas, habiendo contrastado dicha información con los listados de costes.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos verificado la firma electrónica del Club para la presentación de la cuenta justificativa.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 de la Sociedad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado que las cuentas anuales de la Entidad no han sido auditadas, no estando obligada a ello.

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos analizado la concordancia de la información contenida mediante el análisis del trabajo de campo y el descrito en la memoria de actuación.

Hemos tenido entrevistas con los responsables de la Entidad o la persona/personas autorizadas para ello.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Hemos revisado el contenido y estructura de la información económica abreviada de acuerdo al contenido mínimo descrito en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos e inversiones se han clasificado correctamente en la memoria económica de acuerdo con la resolución de concesión.

g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado que la sociedad dispone de documentos acreditativos de los gastos y/o hemos validado la totalidad de la documentación aportada.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria.

Ver lo dispuesto en el apartado III.A.b)

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Hemos confirmado que la cuenta justificativa de gastos no contiene gastos indirectos.

j) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos confirmado que no disponen de ofertas de diferentes proveedores por no estar incursos en los límites indicados para ello.

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

No hemos identificado requerimiento específico de clasificación de los gastos e inversiones de la memoria abreviada en las bases reguladoras.

l) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

La Beneficiaria no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la

actividad objeto de contratación; personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado bajo nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

n) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de la Entidad de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a la fecha actual y que en caso que surgieran con posterioridad, y de que son conocedores de la obligación de comunicarlo al órgano concedente o la entidad colaboradora

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

A la fecha del presente informe la Entidad no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente al entender cumplidos los requisitos para su disposición y pendientes del resultado de la justificación.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Hemos obtenido carta de manifestaciones de la Entidad que forma parte integrante de los papeles de trabajo de la firma auditora.

III.B Alcance según el punto 1.B) de la Artículo 16ª – Modalidad, forma y plazo de justificación – del Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2019 (BOC nº 235 de 4 de diciembre de 2019)

El informe de auditoría se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

Hemos revisado los textos legales que determinan las obligaciones impuestas a los beneficiarios y hemos comprobado la condición de beneficiario.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos solicitado el borrador de la cuenta justificativa y hemos verificado la capacidad de firma de su representante.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Hemos solicitado la memoria de actuación facilitada por la Entidad y hemos validado bajo nuestro criterio profesional la coherencia y la concordancia de la misma con la cuenta justificativa.

d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

d1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se ha verificado a través del trabajo de campo que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención.

Ver lo dispuesto en el Apartado III.A.b)

d2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la Entidad beneficiaria.

d3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria.

Ver lo dispuesto en el Apartado III.A.b)

d4) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Hemos confirmado que no disponen de ofertas de diferentes proveedores por no estar incursos en los límites indicados para ello.

d5) Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el/la beneficiario/a se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

No hemos identificado requerimiento específico de clasificación de los gastos e inversiones de la memoria abreviada en las bases reguladoras.

d6) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de el/la beneficiario/a una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

La Beneficiaria no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación; personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.

d7) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos analizado la concordancia de la información contenida mediante el análisis del trabajo de campo y el descrito en la memoria de actuación.

Hemos tenido entrevistas con los responsables de la Entidad o la persona/personas autorizadas para ello.

d8) Finalmente, que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Hemos verificado que las facturas o documentos justificados no superan los 3.000 euros por expediente abonadas en efectivo.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de la entidad de no haber recibido otros recursos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la persona auditora comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable. Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

A la fecha del presente informe la Entidad no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente al entender cumplidos los requisitos para su disposición y pendientes del resultado de la justificación.

IV. ANEXOS AL INFORME

La Beneficiaria nos ha facilitado la siguiente documentación para la justificación de la subvención, la cual procedemos a incorporar a nuestro informe y a sellar a efectos de identificación:

- ANEXO I: Cuenta justificativa memoria económica y memoria de actuación
- ANEXO II: Relación de partidas soportadas mediante recibo por importe de 3.000,00 euros

V. LIMITACIONES AL ALCANCE

En la realización de nuestro trabajo no nos hemos encontrados con limitaciones al alcance de nuestro examen que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención.

VI. INCIDENCIAS

No hemos detectado incidencias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención salvo que las que se indican a continuación:

Tal y como se indica en el Apartado III.A.b), existen partidas soportadas a través de recibos nominativos por un importe total neto de 3.000,00 euros, a los que no se les ha aplicado porcentaje de retención y que han sido pagadas en efectivo. Dichos recibos corresponden a ayudas para comidas y transporte, actividades de promoción de equipos base y actividades de monitor.

El gasto relativo a los servicios profesionales de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención nominativa objeto del presente informe, no está incluido en la relación de gastos.

VII. CONCLUSIONES

1. Tras los trabajos realizados se concluye que la actividad ha sido razonablemente ejecutada en función de lo establecido en la normativa de aplicación.
2. En base a lo indicado no procede reducción del importe subvencionado porque no se ha producido ninguno de los supuestos que determina la aplicación, quedando el detalle de los importes provisionales de la subvención como sigue

	IMPORTE INICIAL (Orden 831/2021)	IMPORTE RECTIFICADO (Orden 834/2021) Rectificación error	IMPORTE JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
SOLICITADO	92.804,00 €	92.804,00 €	77.251,78 €	-15.552,22 €
CONCEDIDO	85.065,75 €	87.985,00 €		
PORCENTAJE (%)	91,66%	94,81%		

Respecto la reformulación de las solicitudes y de acuerdo al fundamento de derecho octavo de la resolución provisional 384/2021 del Director General de Deportes, se estará a lo dispuesto en las base undécima apartado siete de las bases de la convocatoria que indica que el órgano instructor instará a la posible entidad beneficiaria a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitud presentada, otorgándole para ello un plazo de diez (10) días. Esta reformulación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto.

Si la persona solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido Epígrafe III. *Objetivos y alcance de la verificación*, del presente informe
5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad **Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy** para la percepción de la subvención.
6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo.

7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

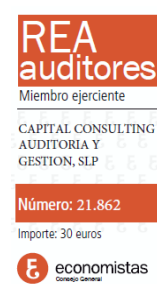
Y para que así conste, firmamos digitalmente el presente informe junto a sus anexos en Las Palmas de Gran Canaria

Capital Consulting Auditoría y Gestión, SLP

(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° S2167)



Firmado digitalmente por
45530477E ALCIBIADES TRANCHO
(R: B76135201)
Fecha: 2021.06.14 17:41:19 +01'00'



Alcibiades Trancho Lemes
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° 22.267)

14 de Junio de 2021